

Proyecto de Acuerdo N° 001 – 2025.

ACUERDO No 001

(12 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO 011 DE 29 DE OCTUBRE DE 2024, SE ADOPTA EL MECANISMO DE PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previstas en el numeral 3 del artículo 287, numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° del Acuerdo 011 del 29 de octubre de 2024, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones, pendientes de pago administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, que se encuentren en mora, podrán cancelar desde la entrada en vigor de este Acuerdo, el 100% del valor del capital por concepto de impuestos, tasas y contribuciones más la aplicación de gradualidad en los pagos en las sanciones e intereses, así:

A partir de la sanción del presente Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2025, quienes paguen el 100% del valor del capital de la o las vigencias fiscales vencidas seleccionadas, cancelarán un 10% sobre intereses y/o sanciones.

A partir de 01 de Julio del 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, quienes paguen el 100% del valor del capital de la o las vigencias fiscales vencidas seleccionadas, cancelarán un 20% sobre intereses y/o sanciones.

A partir del 01 de Agosto del 2025 y hasta el 31 de Agosto de 2025, quienes paguen el 100% del valor del capital de la o las vigencias fiscales vencidas seleccionadas, cancelarán un 40% sobre intereses y/o sanciones.

Parágrafo 1. Parágrafo primero: Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa o judicial, y aquellas que tengan suscritas facilidades de pago, su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos, conforme el procedimiento que para el efecto se establezca.

Proyecto de Acuerdo N° 001 – 2025.

ACUERDO No 001

(12 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO 011 DE 29 DE OCTUBRE DE 2024, SE ADOPTA EL MECANISMO DE PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo 2. Parágrafo Segundo: *Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a la Sobretasa ambiental, por los términos señalados en la Ley 99 de 1993.*

ARTÍCULO SEGUNDO: **Modificar transitoriamente** el artículo 10 del Acuerdo No. 030 del 2017, que, a su vez, modificó el artículo 30 del Acuerdo No. 004 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. *Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen el total liquidado del impuesto de la vigencia fiscal corriente tendrán derecho a título de descuento por pronto pago a los siguientes descuentos, así:*

% de Descuento	Periodo de inicio	Beneficiarios
15%	Desde la sanción del presente Acuerdo por parte del Alcalde Distrital hasta el 30 de mayo de 2025.	Para contribuyentes que únicamente adeuden la vigencia corriente, o que debiendo vigencias anteriores cancelen el total de los saldos en mora y paguen hasta el 30 de mayo de 2025.
10%	Del 31 de mayo al 31 de julio de 2025.	Para contribuyentes que únicamente adeuden la vigencia corriente, o que debiendo vigencias anteriores cancelen el total de los saldos en mora hasta el 31 de julio de 2025.

Los beneficios por pronto pago que se conceden no cobijan el valor correspondiente a la sobretasa ambiental que se cobra en cada vigencia fiscal.

ACUERDO No. 001

(12 MAY 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO 011 DE 29 DE OCTUBRE DE 2024, SE ADOPTA EL MECANISMO DE PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: Derogar el PARÁGRAFO TRANSITORIO del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo N.º. 013 de 2024; el cual quedará sin efectos a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario para el Impuesto Predial Unificado. Se establece el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC), el cual, empezará a regir para la presente vigencia fiscal una vez la Administración Distrital expida la reglamentación pertinente.

Conforme a lo anterior, el contribuyente persona natural o jurídica propietarios de predios urbanos y/o rurales en la jurisdicción de Santa Marta, podrán elegir el pago del Impuesto Predial Unificado por el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC), presentando una declaración inicial por el medio y fecha dispuesta por la Secretaría de Hacienda Distrital.

La reglamentación fijará las posibles opciones de implementación incluidas, entre otras, el pago por intermedio de la administración tributaria distrital, las empresas de servicios públicos, empresas de telecomunicaciones, o los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera quienes podrán incluir en sus facturas de servicios públicos, extractos, o cuentas de cobro por concepto de créditos el valor correspondiente al Impuesto Predial Unificado de la respectiva vigencia diferido al número de cuotas que establezca el reglamento.

El o los descuentos aplicables en este Sistema de Pago Alternativo por Cuotas serán reglamentados por la Administración Tributaria Distrital. En ningún caso la utilización del Sistema de Pago Alternativo por Cuotas causará intereses al contribuyente, salvo cuando no se verifique el debido cumplimiento de las cuotas.

Conforme a todo lo anterior, las empresas de servicios públicos, empresas de telecomunicaciones, o los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera, recaudarán las cuotas y transferirán tales recursos a la Secretaría de Hacienda Distrital, en los términos, plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento.



**CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 001 - 2025.

ACUERDO No 001

(12 MAY 2025)

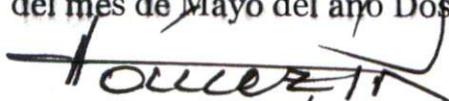
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO 011 DE 29 DE OCTUBRE DE 2024, SE ADOPTA EL MECANISMO DE PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

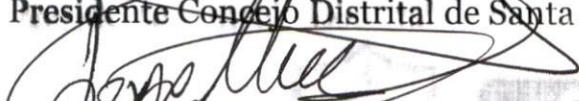
ARTÍCULO QUINTO: Ámbito de aplicación. La aplicación de este Acuerdo se extiende a los convenios y todas las actuaciones, procedimientos y actividades relacionadas con el mecanismo de pago por cuotas del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

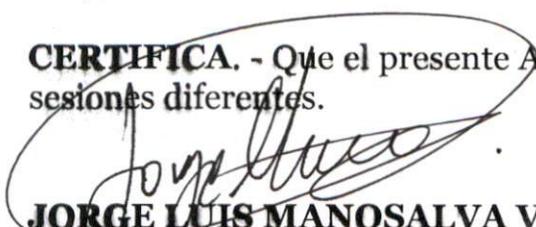
Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Ocho (08) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).


PEDRO MANUEL GÓMEZ AÑEZ.
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a Ocho (08) día del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.


Revisó:
Diana Baños Barón,
Profesional Especializada.



SANCION DE ACUERDO No. 001 del 12 de mayo de 2025

EL ACUERDO No. 001 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º. DEL ACUERDO 011 DE 29 DE OCTUBRE DE 2024, SE ADOPTA EL MECANISMO DE PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido en el despacho del señor alcalde el día 12 de Mayo de 2025, vista las constancias se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los (12) días del mes de mayo de 2025.



CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital de Santa Marta



Reviso – RAFAEL FRANCISCO ROJAS MATOS - Director Jurídico Distrital

Proyecto – Juan Miguel Prada Rivera – P.U. 

